

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L

Managua, D. N., Jueves 12 de Diciembre de 1946

Nº 269

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado.-(Continúa-3). Pág. 2873

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos. 2874

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos. 2874

Contrato 2874

Permisos 2875

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contratos 2875

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circulares Nos. 508, 510 y 511. 2878

Finiquitos 2878

SECCION JUDICIAL

Remates 2880

Títulos Supletorios. 2885

Marcas de Fábrica 2886

Patente de Invención 2887

Denuncio de Mina 2887

Terrenos Municipales. 2887

Citación 2888

Aviso 2888

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado

(Continúa-3)

Senador Astacio: Hay que dar una protección directa al pobre que va a establecerse a esas regiones. Cuál es la intención del legislador, cuál es su propósito? Como dijo Sarmiento, gobernar es poblar, debemos poner nuestro contingente a fin de que se haga un núcleo social y que venga a explotar todos aquellos lugares. Hay que buscar la manera como proteger la salud de esa pobre gente, que no los pique la serpiente; ya que no podemos hacer tanto, porque no estamos a la altura de México, hagamos algo siquiera, algo que sea práctico, facilitar el modo de que se urbanicen esos lugares. Mañana que se organice un Banco Hipotecario o Agrícola, entonces habrá mayores perspectivas y se le podrá dar protección a los que tengan dedicación al trabajo. De manera que mi moción creo está bien, diciendo que se les suministrará la semilla gratuita-

mente a los que después de un año de estar establecidos den muestras de su dedicación al trabajo, y que se les habilitará por la cantidad de C\$500.00.

Senador Presidente: Yo creo que puede prosperar la moción del senador Astacio, en la primera parte.

Senador Solórzano Díaz: Siendo este asunto tan importante no creo que se pueda abandonar tan rápidamente, más que este ya es el segundo debate que le estamos dando a la ley; yo apoyo la moción del senador Astacio en lo que se refiere a las semillas y también en lo referente a los C\$500.00 a fin de que les ayudemos de una manera más eficaz. En la Costa Atlántica conforme tratado Harrison-Altamirano se dieron terrenos a los habitantes de aquella zona con la condición de no vender los terrenos; sin embargo fueron arrendados en gran cantidad para explotar los bosques y los explotaron y exportaron la madera, sin que ni siquiera fueran repuestos los árboles talados. Como repito, porqué no declaramos zonas en debida forma, el Dr. Salazar conoce muy bien las de Jinotega, son terrenos muy adecuados, pues hay ríos que riegan los terrenos, podemos también decir que queden habilitadas otras zonas, pero nó, la de Jinotega será la preferida donde siempre llueve, porque es una meceta alta apropiada para agricultura y no hay sequías. Por eso hago incapie, que meditemos señores, bien sé que nosotros no tenemos iniciativa, lo que hacemos es aceptar las leyes que nos vienen de la Cámara de Diputados, pero podemos recomendar que venga la iniciativa. Empecemos con valor como estableció el General Martínez el cultivo del café. Se puede tomar la suma de superávit, pues como repito, sin fondos nada se puede.

Suficientemente discutido el Art. 89, fué aprobado con la moción propuesta por el honorable senador Astacio.

Suficientemente discutidos los Arts. 99 y 10 de que consta el proyecto en discusión, fueron aprobados tal como pasaron en 1er. debate, quedando por lo tanto el proyecto, aprobado en lo general y particular en segundo debate.

Senador Presidente: Como esta ley tiene varias modificaciones, habrá que pasar a la Cámara de Diputados a proponer las reformas, para lo cual hay que nombrar una comisión. Como el Presidente de la Cámara del Senado, parece gozar de alguna simpatía en la Cámara de Diputados, yo querría

ir en la comisión, si lo aprueban los señores senadores, acompañado de los honorables senadores Gómez y Solórzano Díaz.

La Cámara se pronunció de acuerdo con lo dicho por el señor Presidente.

59.-Sometido a votación por balotas el Art. 19 de la iniciativa tendiente a asignar pensión mensual vitalicia de treinta córdobas a favor del señor Julio Obregón, fue aprobado por unanimidad de votos.

A discusión el Art. 29 de que consta el proyecto.

Senador Astacio dijo que se estipulara que empezaría a regir desde el próximo año fiscal.

La observación hecha por el honorable senador Astacio, fue rechazada, aprobándose el artículo de la iniciativa.

Se leyó y puso a discusión el Art. 19 del proyecto de ley por el cual se asigna una pensión mensual vitalicia de C\$ 100.00 al señor Félix Ampié.

Senador Solórzano Díaz: En vez pasada se discutió aquí con referencia al monto de las pensiones, yo había hecho la observación para que se subieran a C\$ 90.00 las que habían venido por la cantidad de C\$ 18.00, que era una suma muy exígua, que daría pena; pero ya veo que hay unas hasta por por C\$ 100.00 y la anterior fué de C\$ 40.00, por qué no elevamos esas de C\$ 18.00 a . . . C\$ 40.00, las que hay de C\$ 150.00 se pueden bajar. Yo por el momento me pronuncio en favor de la que estamos discutiendo por la suma de C\$ 100.00.

Sometido a votación por balotas el Art. 19 fué aprobado por unanimidad de votos. Asimismo fué aprobado el Art. 29 de la mencionada iniciativa.

Sometidos a votación por balotas los Arts. 19 y 29 de que consta el proyecto por el cual se asigna una pensión mensual vitalicia de cien córdobas a favor del señor Horacio Aráuz E., fueron aprobados con un voto en contra.

Sometidos a votación por balotas los Arts. 19 y 29 de que consta el proyecto de ley tendiente a aumentar a C\$ 75.00 la pensión mensual vitalicia a favor de la señora Mercedes v. de Mantilla, fueron [aprobados con un voto en contra.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nº 48

El Presidente de la República,
Acuerda:

19.-Nombrar al señor Herberto C. Cock, Cónsul ad-honorem de Nicaragua en Londres, Inglaterra.

29.-Este Acuerdo, surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., trece de Noviembre de mil

novocientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA.
—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Victor M. Román.

Nº 189

El Presidente de la República,
Acuerda:

19.-Nombrar al señor don Fernando González S., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República de El Salvador.

29.-El presente Acuerdo entrará a regir desde que el nombrado señor González S., comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—(f) A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) V. R. Román.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 174

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Miguel Angel Blanco, guarda fábrica de la Fábrica de Fósforos de León, a partir del 18 de los corrientes, en lugar del señor Leonardo A. Montes que renunció.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Noviembre de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 192

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Ramón Castro, vigilante del Centro Destilatorio de Managua, en lugar del señor Alberto Anduray, por irregularidades en el servicio.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Diciembre de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 54

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de su partes el presente contrato que literalmente dice:

Nosotros, Alejandro Dipp Muñoz, soltero, mayor de edad, Abogado y Notario de la República de Nicaragua y Magistrado Presidente de la Corte de Apelaciones de Granada, en representación del Gobierno, por

una parte, y Manuel Rodríguez S. mayor de edad, soltero, maestro constructor, en su propio nombre, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

Rodríguez, que para mayor brevedad se denominará "El Contratista", se compone por medio del presente contrato a efectuar los siguientes trabajos en el Edificio Nacional que ocupa la Escuela de Varones "General Somoza", en Granada.

- a) —Repellar y pintar 20 varas de pared con mezcla cementada y pintura de agua, color verde bajo;
- b) —Aumentar 36 varas de largo por dos varas de alto, a una pared del mencionado edificio, con su correspondiente repello y blanqueo con cal;
- c) —Enladrillar con ladrillos de cemento color blanco y rojo, 40 varas por 8 varas de ancho, pegando los ladrillos con buena mezcla;
- d) —Hacer un albañal de ladrillos cuarterones, de 12 varas de largo por 24 de ancho;
- e) —Desentejar todo el edificio mencionado poniendole reglas y sus intermedios caña y amarrando con buena mezcla toda la cumbrera;
- f) —Hechura de una pared de 30 varas de largo por 6 de alto, de regiones hechidos y repellada en mezcla cementada.

II

El Contratista se compromete en poner todo el material necesario a que se refieren los incisos anteriores.

III

El Gobierno pagará al contratista por todo este trabajo, materiales y mano de obra, en la Administración de Rentas del Departamento de Managua, la suma de ocho mil quinientos córdobas (C\$ 8,500.00) a la entrega total del mismo.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando así lo estime conveniente.

V

Elevar al conocimiento de la Secretaría de Hacienda, el presente contrato para su aprobación y demás efectos consiguientes.

En fé de lo cual firmamos dos tantos del mismo tenor, en la ciudad de Granada a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarentiseis.---[f] Alejandro Dipp Muñoz.---[f] Manuel Rodríguez S.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Noviembre de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 150

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder un (1) mes de permiso con goce de sueldo por encontrarse mal de salud a partir de hoy, al señor Eliseo Ramírez Sa. casa, vigilante del Centro Destilatorio de

Granada, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad a su hijo Rogelio Ramírez.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 2 de Noviembre de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 146

El Presidente de la República.

Acuerda:

Conceder un (1) mes de permiso con goce de sueldo, por encontrarse mal de salud, a partir del 19 de Noviembre entrante, al señor Benito David Mejicano, Encargado del Registro de Cheques y Revisor del Ministerio de Hacienda, dejando en su lugar bajo su propia responsabilidad al señor Pablo Miranda.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Octubre de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Nº 88—B

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Josefa de Morales, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La señora de Morales da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Somotillo, Departamento de Chinandega, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La señora de Morales se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la señora de Morales, en virtud del arriendo, la cuota mensual de treinta córdobas (C. 30.00), que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Chinandega.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio

de 1946; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos tres tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos cuarentiséis.—(f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.—Josefa de Morales.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., 30 de Octubre de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, F. Sánchez E.

Nº 89—B

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y el Alcalde Municipal de San Rafael del Sur, en representación del Municipio de dicho lugar, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La Municipalidad da en arriendo al Gobierno una casa que posee en San Rafael del Sur, Departamento de Managua, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Municipalidad se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Municipalidad en virtud del arriendo, la cuota mensual de treinta córdobas (\$ 30.00), que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Managua.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1946; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos cuatro tantos de un tenor en la ciudad de Managua, D. N., a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentiséis.—(f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.—Alcalde Municipal, Alfredo Brantome.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Octubre de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, F. Sánchez E.

Nº 93—B

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y el Sr. Alcalde Municipal de San Lucas, en representación de la municipalidad respectiva, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La Municipalidad da en arriendo al Gobierno una casa que posee en San Lucas, Departamento de Madriz, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Municipalidad se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Municipalidad en virtud del arriendo, la cuota mensual de quince córdobas (\$ 15.00), que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Somoto.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1946; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos cuatro tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarentiséis.—(f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.—Gilberto Rivera.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Octubre de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, F. Sánchez E.

Nº 94—B

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Virginia Alegría v. de Rodríguez, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La señora v. de Rodríguez da en arriendo al Gobierno una casa que posee en El Regadillo, Departamento de Estelí, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Sra. v. de Rodríguez se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Sra. v. de Rodríguez en virtud del arriendo, la cuota mensual de veinte córdobas (\$ 20.00), que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Estelí.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1946; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos cuatro tantos del mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarentiséis.—(f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.—Virginia A. viuda de Rodríguez.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Octubre de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, F. Sánchez E.

Nº 98—B

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Julio Pineda, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Pineda da en arriendo al Gobierno una casa que posee en El Rama, Departamento de Zelaya, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Pineda se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Pineda en virtud del arriendo, la cuota mensual de treinta córdobas (\$ 30.00), que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Zelaya.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1946; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos cuatro tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarentiséis.—J. D. García M., Mayor G. N.—Julio Pineda. Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 30 de Octubre de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, F. Sánchez E.

Nº 102—B

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Hernán García, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

García da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Moyogalpa, Departamento de Rivas, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

García se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará al Sr. García en virtud del arriendo, la cuota mensual de treinta córdobas (\$ 30.00), que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Rivas.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1946; pero el Gobierno se reserva el de-

recho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un tenor en la ciudad de Managua, D. N., a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentisels.—(f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.—Hernán García.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Octubre de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, F. Sánchez E.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Managua, D. N., 5 de Diciembre de 1946.
Señores Administradores de Rentas,
Toda la República.

Ref.—4A.—Nº 715.—Circular Nº 508.—Ampliando mi circular 507.—Lo que colecte y depósito del «Patronato Nacional de Reos» se servirá describirlo en la tercera página del Estado de Ingreso en la de composición de la existencia final de Caja tal como Medicamentos y Panamericano.—Emilio Pereira A., Presidente del Tribunal de Cuentas.

Managua, D. N., 6 de Diciembre de 1946.
Señor Administrador de Rentas.
Toda la República.

Circular Nº 510

Ref.—5A.—Nº 764.—SE.—Habiéndose notado error en la numeración de las últimas circulares, sirvase tomar nota de que el número correcto de las 3, 4 y 5 de Diciembre es 507, 508 y 509 respectivamente.—Emilio Pereira A., Presidente del Tribunal de Cuentas.

Managua, D. N., 9 de Diciembre de 1946.
Señor Administrador de Rentas.
Toda la República.

Ref.—4—A.—Nº 753.—Circular Nº 511. Sirvase dejar sin efecto la Circular Nº 509 que dice: «Ampliando mi Circular 507.—Lo que colecte y depósito del Patronato Nacional de Reos se servirá describirlo en la tercera página del Estado de Ingresos en la descomposición de la existencia final de Caja, tal como Medicamentos y Panamericano». Por lo tanto todo el movimiento de dicha cuenta irá en General Córdobas. Acuse recibo.—Emilio Pereira A., Presidente del Tribunal de Cuentas.

Nº 6835

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las nueve y media de la mañana.

Habiendo examinado el Contador de este Despacho señor Armando Rodríguez,

la cuenta de la Administración de Rentas de Estelí llevada en su carácter de Administrador por el señor Adolfo Urrutia, mayor de edad, casado, zapatero y de aquel domicilio durante el tiempo de Julio a Octubre de mil novecientos cuarenta y seis;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre a los folios 32/33, hubo un movimiento de Ingresos y egresos de Doscientos Veintitres Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Córdobas y Noventa y Nueve Centavos (Q223.462.99), en las acciones de Caja y Cartera inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las ocho de la mañana del doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis al folio 29, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este Funcionario proveído a las diez de la mañana de la misma fecha del auto anterior disponiendo que el suscrito las tramitara judicialmente hasta fallarlas, en cuyo cumplimiento el que firma puso el cúmplase de ley en providencia de las siete de la mañana del veinte del mismo mes y año de los autos precitados, al reverso del folio 29 de modo que estando así el trámite del juicio, en escrito del veinticinco de Noviembre de este año el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Guillermo de la Rocha pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Urrutia, ostentando el poder correspondiente que razonado figura en autos, por lo cual el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las ocho de la mañana del veintiseis del corriente mes, mandando correr los traslados de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda por haber renunciado a tal derecho el cuentadante por no tener a su cargo ningún reparo en plé, y por otra parte, en escrito de veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis el señor fiscal Específico de Hacienda devolvió su traslado diciendo: «En presencia del último acuerdo Nº 28 y por no aparecer nada pendiente debe dictarse sentencia en estas diligencias», en cuya virtud el que firma después constatar lo dicho por las partes de que no haya ningún reparo vivo de los nueve que se formularon, pues en realidad todos fueron legalmente desvanecidos por el Contador que verificó la glosa administrativa a excepción del número 8 que desvaneció el suscrito a la vista del acuerdo de bonificación número 28 del Ministerio de Hacienda por Q258.60 que corre al fo-

lio 35 de este expediente, llamó autos en providencia de las ocho de la mañana del veintiseis de este mes; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2da. Edc. Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta de acuerdo con las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta presentada por el señor Adolfo Urrutia que llevó en su carácter de Administrador de Rentas de Estelí durante los meses de Julio a Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ésta cuenta se aprueba quedando él y su fiador solidario libres y solventes con el Fisco en lo que se refiere al presente juicio. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar de previo el papel sellado de Ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—Jorge U. Chávez, Srlo.

Es conforme—Managua, D. N., 3/12/46.
—Jorge U. Chávez, Srlo.

Nº 6836

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Octavio Moncada E., en el juicio de la cuenta de la Administración de Rentas de Estelí, correspondiente al lapso de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y seis, llevada por el señor Adolfo Urrutia, mayor de edad, casado, zapatero y del domicilio de Estelí,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 36 y 37, hubo un movimiento de ingresos y egresos de trescientos diez y ocho mil novecientos tres córdobas y diez y seis centavos (C. 318.923.16), en las diferentes secciones de Caja y Cartera, inclusive los saldos iniciales y finales; y

Considerando;

Que una vez concluida la referida glosa administrativa de esta cuenta, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, según auto del folio 34, habiendo este funcionario en providencia del cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis dispuesto que el Contador respectivo procediera a la tramitación ju-

dicial, en cuyo cumplimiento fué puesto el cúmplase de ley en providencia de las once de la mañana del siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis; de modo que estando el secuela del juicio, en escrito de la misma fecha del auto precitado al folio 38, el Defensor de Oficio don Guillermo de la Rocha, en su calidad apoderado del señor Urrutia, pidió se le tuviera por persona no expresando que como todos los reparos habiendo sido desvanecidos satisfactoriamente, renunciaba al traslado y pedía se dictara sentencia, por lo cual al tenerlo personado solo se le mandó correr los traslado al señor Fiscal Específico de Hacienda, habiéndolo evacuado el señor Fiscal Específico de Hacienda, en escrito del veinte y seis de Noviembre del corriente año, opinando que se dicte el fallo por no encontrar ningún reparo pendiente; en cuya virtud el que firma llamó autos en providencia de las ocho y cuarto de la mañana del veinte y siete de Noviembre del corriente año; pero deja previa constancia de que como afirman las partes todos los diez reparos contenidos en el juicio, fueron desvanecidos, todos ellos en la Glosa Administrativa, mediante las contestaciones documentadas, que corren en autos y las explicaciones aducidas por la defensa; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho con apoyo en el artículo 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Tramitador en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la cuenta presentada por el señor Adolfo Urrutia, que llevó en su carácter de Administrador de Rentas del Departamento de Estelí, durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio. Librese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, para cuyo fin debe ser presentado de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. U. Chávez, Srlo.

Nº 6838

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho de la mañana.

Habiendo examinado el Contador de este Despacho Señor Fernando Bultrago Morales la cuenta del Centro Destilatorio de Diriamba llevada en su carácter de Jefe por el señor José María García, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Marcos durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y seis;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 27, hubo un movimiento de Ingresos y egresos de aguardiente de Treientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos litros, inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las ocho y cuarto de la mañana del veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis al folio 10, reverso, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído a las diez de la mañana del veinticinco de Noviembre de este año disponiendo que el suscrito las tramitara judicialmente hasta fallarlas, en cuyo cumplimiento el que firma puso el cúmplase de ley en providencia de las nueve de la mañana del veintiseis de Noviembre corriente al folio 26, pero, como en escrito del mismo veintiseis de este mes el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Guillermo de la Rocha pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor García, ostentando el poder correspondiente que razonado figura en autos, el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las nueve y media de la mañana del veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, mandando correr los traslados de ley solo al Fiscal General de Hacienda, en virtud de haber renunciado a tal trámite el cuentadante por no haber ningún reparo en plé; y

Considerando:

Que en escrito de veintiseis del corriente el Fiscal Específico de Hacienda devolvió su traslado manifestando que como había sido desvanecidos todos los reparos, correspondía dictar el fallo de solvencia, por lo cual el suscrito después de constar lo dicho por las partes de no existir ningún reparo pendiente, por haber sido desvanecidos todos los catorce formulados por el mismo Contador que hizo la glosa administrativa, según razones que figuran al margen de cada uno, llamó autos en providencia de las ocho de la mañana del veintinueve de Noviembre de este año; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de dere-

cho con apoyo en el artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2da, Edc. Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta de acuerdo con las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor José María García Martínez que llevó en su carácter de Jefe del Centro Destilatorio de Diriamba durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y seis, esta cuenta se aprueba quedando él y su fiador solidario libres y solventes con el Fisco en lo que se refiere el presente juicio. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Lineado—Treientos—vale.—F. Baca P.—J. U. Chévez, Srlo.

Es conforme.—Managua, D. N., 3/12/46 —Jorge U. Chévez, Srlo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8901

Diez mañana veinte Diciembre corriente, este Juzgado, rematará finca rústica «La Fuente» o «San Francisco», sita una legua Sureste Managua, aproximadamente ciento ochenta manzanas, lindante: Oriente, Rosendo Guido y Arturo Solórzano; Occidente, sucesión Gregorio Fonseca, mediando camino; Norte, Rosendo Argüello, Reyes Cuadra, sucesión Juan Mendoza, mediando camino; Sur, Arturo Solórzano y José Pérez Madrigal.

Valorada diez mil córdobas.

Ejecución suma córdobas Mercedes Ramírez viuda de Gutiérrez contra sucesión Alberto Idiáquez Padilla.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, nueve Diciembre, mil novecientos cuarenta y seis.—Ramón Ruiz R, Srlo. 2549 3 1

Nº 6892

Viernes veinte Diciembre próximo a las once y media de la mañana, local de este Juzgado, subastará finca rústica «La Dominica», en el punto denominado «El Pastor», jurisdicción de Jinotepe, Departamento de Carazo, de treinta manzanas de extensión, dentro de los siguientes linderos: Oriente y Poniente, caminos públicos; Norte, predios de Horacio Moraga y herederos de Francisco Canelo y Sur, los de Angela García, hoy de «Sebastián González y Compañía Limitada Sucesores» y Juana Flores.

Base para el remate dos mil trescientos nueve córdobas y setenta y ocho centavos de córdobas.

Será adjudicado al mejor postor.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra José del Carmen Fonseca Rodríguez.

Juzgado 1º de lo Civil del Distrito. Managua, D. N., nueve de Diciembre de mil novecientos cua-

renta y seis, Entre líneas—y media—Vale—Luis Zúñiga Osorio, Juez 1º de lo Civil del Distrito.—F. Bultrago Narváez, Srio. 2528 3 2

Nº 6893

Tres tarde dieciocho mes corriente, ejecución Julián Bendaña contra José Espiritu Muñoz, base cien córdobas, rematará en este Juzgado finca urbana esta ciudad, cantón Sureste, trece varas frente treinta fondo, limitado: Oriente, Francisco Sánchez, María Santos Gutiérrez; Poniente, Etelvina Navarro; Norte, Carlos Pacheco; Sur, Simona Rodríguez, calle

Oiranse postores.

Juzgado Local Civil. Diríamba, tres Diciembre, mil novecientos cuarentiséis.—M. Espinosa C.—C. A. Zapata, Srio. 2556 3 2

Nº 6902

Tres tarde, local despacho, veinte mes corriente, remataránse bienes rústicos jurisdicción Pueblo Nuevo: a)—Lote ciento ochenta manzanas, lindante: Oriente, predio Pedro Rodríguez, Estebana viuda Sevilla; Occidente, Estebana viuda Sevilla, Agustín Ramírez, mediando quebrada; Norte, Abelino Ramírez, Francisca viuda Acuña, Lino Ramírez, mediando quebrada; Sur, sucesión Concepción Ramírez, Juan Pablo y María Estanislao Ramírez. b)—Lote, una y media manzana, lindante: Oriente, sucesión Concepción Ramírez; Occidente y Sur, Jesús Ramírez; Norte, María Estanislao y Juan Pablo Ramírez.

Valorados ciento ochenta y veinte córdobas respectivamente.

Ejecución Erasmo Vilchez contra Ulises Pineda. Juzgado Local. Estell, seis Diciembre, mil novecientos cuarentiséis.—Acisclo Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 2557 3 1

Nº 6852

El día domingo 29 de Diciembre de 1946, a las 8 am., en la Sala de Remates de esta Institución y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
8278	1 Reloj de oro con pulsera de gonces	272.00
8825	1 Máquina de coser marca Singer, estilo 66-1, cinco gavetas	136 00
12356	2 Cadenas, dos medallas, un anillo liso, un par chapas filigrana, 12 gramos oro	80 40
12367	1 Par chapas con piedra y un anillo con piedra, 4 1/2 gramos	20.10
12464	1 Cadena con dije corazón y una medallita, 3 1/2 gramos oro	6.70
12473	1 Par chapas con piedra, 1 gr.	8.04
12534	1 Cadenita dije herradura con piedra, 1 1/2 gramo	13.40
12591	1 Cadena con medalla y un anillo liso, 4 1/4 gramos oro	26 80
12595	1 Anillo de dos montaduras con un brillante mediano, una piedra verde, dos brillantitos y dos chispitas, 3 gramos	134.00
12604	1 Anillo semi grabado, un par chapas con piedra, 3 gramos	16.08
12611	1 Esclava, un anillo liso, tres anillos con piedra y perlas, una pulsera, dos cadenas con dije, una medalla, una medalla de nácar, un reloj de plata pulsera	
12652	1 cromada, cinco pares de chapas y un anillo con una chispita, 65 gramos total	174.20
12687	1 Anillo liso, 2 gramos oro	10.72
12691	1 Pulsera de oro tejido Nº 8, con cadenita, 30 gramos	80.40
12696	1 Par patacones, una chapita con piedra, 1 gramo	5 36
12746	1 Cadena de oro, larga, 21 gramos	80.40
12751	1 Anillo de coyol con oro, 1 gramo	8.04
12771	1 Prendedor con dos perlitas y una llave para reloj, 3 gramos	16.08
12772	1 Cadena con medalla y una cadena espacios de corales, 5 1/2 gramos	29.40
12996	2 Esclavitas, 2 3/4 gramos oro	16 08
12997	1 Par argollas de oro, 3 1/2 gra.	16 08
13085	1 Cadena de oro, peso 4 gramos	16 08
13142	1 Par chapas con piedritas, peso 1 gramo	6.70
13188	1 Cadena de oro en dos pedazos, con dije corazón, 1 gramo	6.70
13219	1 Cordón, un par mancuernillas, un prensa corbata con cadenita con piedrita, peso 14 gramos	67.00
13252	1 Esclava filigrana, 4 gramos oro	26.80
13268	1 Cadena con medallita, 3 gramos oro	20.10
13316	1 Anillo de oro, 3 gramos	13.40
13317	1 Chapita filigrana, un par patacones, 1 1/2 gramo oro	8.04
13326	1 Cadena de oro con medallita y un anillo con piedrita, 4 1/2 gramos	26.80
13332	1 Dije forma cruz de filigrana y dos anillos lisos, 5 gramos	24.12
13350	1 Cadena, un dije chanchito, un cordón, un prendedor, un prendedor forma mariposa con imitaciones de perlas, un par chapas, un dije filigrana, un anillo con un brillantito y dos chispitas, una moneda de veinte dólares, 70 gramos y un reloj niquelado	469 00
13414	1 Par chapitas, peso 1 gramo	5.36
13420	1 Par chapas con piedra, peso 1/2 gramo	5.36
13447	1 Par chapas con piedrita, 1 1/2 gramo	6.70
13500	1 Anillo de oro con piedra, 2 gramos	13.40
13515	1 Anillo con piedra, 3 gramos	13.40
13587	1 Esclava, un anillo con piedra y un par chapitas, 8 gramos	26 80
13610	1 Cuchara para albañil, un cepillito para carpintero y un cepillo para raspar hielo	12.06
13644	1 Martillo de oreja y un serruchito	5.36
13656	1 Anillo de oro semi, grabado, 2 gramos	10.72
13681	1 Par chapitas filigrana, un anillito de chapa y un anillito con piedra, 2 gramos	10.72
13761	1 Cadena de oro con medalla, 3 gramos	20.10
13798	1 Escudra	5.36
13816	1 Dije de cornezuelo adornado con oro	6.70
13888	1 Cadena de oro larga, 9 gramos	60 30
13943	1 Par chapas de oro, 2 1/2 gra.	10.72
13975	1 Par chapas de oro, 2 gramos	10 72
14006	1 Cadenita de oro, con dije, 2 gramos	20.10
	1 Anillo liso y una gacilla con medallita, 2 gramos oro	8.0

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
14044	1 Par chapitas de oro, 1 gramo	6.70	15278	5 Platos de china, cuatro platos enlozados, un hacha, una hachita, una tenaza y dos planchas para ropa	26.40
14058	1 Prensa de arco pequeña, un martillo de oreja y un formón	8.04	15294	1 Anillo de oro con un brillantito, 3 gramos	92.40
14100	1 Par argollones, un par chongos, un anillo con piedra, un anillito de chapa, una medalla y un par de mancuernillas, peso total 11 1/2 gramos	46.90	15358	1 Par chapas de dos pesos mexicanos, 4 gramos	26.40
14101	2 Cadenas y una medallita, 5 gramos oro	26.80	15360	1 Cadena, un cordón, dije con piedras, un par chapas filigrana, 19 gramos	66.00
14153	1 Anillo con piedra negra, peso 2 gramos	10.72	15385	1 Anillo de oro, liso, 3 gramos	13.20
14284	1 Par argollas de oro, 3 1/4 grs.	19.80	15389	1 Reloj de níquel	19.80
14287	3 Barras saca clavos	10.56	15408	4 Anillos y dos pares de chapas filigranas 18 gramos oro	118.80
14364	2 Anillos lisos, de oro, 4 gramos	13.20	15427	1 Cadena de oro, 4 gramos	19.80
14502	1 Anillo cabeza de lobo, 6 grs.	26.40	15431	1 Oacilla con medallita, 3/4 grs.	6.60
14589	1 Anillo filigrana 2 gramos oro	15.84	15466	1 Cadena con dije y un pedazo de Carey, 9 1/2 gramos	39.60
14590	1 Cadena de oro dije de chanchito y un anillo liso, 5 gramos	26.40	15505	1 Anillo de oro, 2 gramos	10.56
14624	1 Llave universal y un martillo	7.92	15583	1 Tijera para sastre	6.60
14631	1 Cadena con medalla y un anillo, 5 gramos oro	26.40	15806	1 Serrucho	5.28
14655	1 Esclava, un anillo liso, un anillo de montadura y un anillito, 15 gramos oro	59.40	15859	1 Cepillo para raspar hielo y dos planchas para ropa	7.92
14723	11 Anillos semigrabados, un anillo liso, un anillito de chapa, 15 gramos oro	66.00	15864	12 Formones, diez y siete brocas, tres escuadras, una llave, una llave fija, dos martillos, un compás, un trabador, un plomo, tres brochas, un cepillo, un guillamen, un moldurador y un bocelador	31.68
14763	1 Par de chongos con piedra, peso 1 1/2 gramo	13.20	16040	1 Martillo de oreja y un carrillo	9.24
14797	1 Alfiler de corbata con moneda de un dólar, 2 gramos	7.92	16081	1 Corta tubos	6.60
14829	1 Cepillo para raspar hielo	5.28	16107	1 Espejo sin marco	7.92
14859	1 Cadena de oro con medalla, 7 1/2 gramos	39.60	16281	1 Serrucho	6.60
14861	1 Cadena dije de un cristo, una medallita, un anillo liso, peso 10 gramos oro	52.80	16427	1 Caja radios ultravioleta	19.80
14881	1 Lunita de espejo, con marco y un cuadro San José con vidrio	7.92	16454	1 Serrucho, una cuchara para albañil y un carrillo	7.92
14951	1 Cenicero de plata	15.84	16465	2 Brochas de pelo	9.24
14973	1 Collar de cuentas ochavadas 13 gramos y un reloj de oro de 3 tapas, 12K, en m/e	79.20	16505	1 Cuadro de la Virgen del Socorro, con vidrio	9.24
15017	1 Cadena larga con perlas falsas y turquezas, una cadena ordinaria, una medalla de china y oro y tres anillos, peso total 33 1/2 gramos	158.40	16589	2 Cuadros ovalados uno con estampa y un marco de madera con vidrio	13.20
15019	1 Reloj enchapado	19.80	16612	1 Máquina Singer sin bobina ni devanador, mueble en mal estado	110.88
15029	1 Anillo de oro con dos brillantes y una piedra, 3 1/4 gramos	396.00	16630	1 Cepillo de hierro	7.92
15031	1 Cadena de oro con medalla, un anillo con piedra, un anillo filigrana, peso 18 gramos	66.00	16681	2 Platos grandes, 2 platos pequeños y una taza de china	5.28
15041	1 Cadena de un cristo, un anillo filigrana, un par chapas con piedra, peso 6 1/2 gramos	39.60	16698	1 Oata hidráulica, sin el maneral	39.60
15072	1 Prendedor de filigrana, 1 1/2 gramo	10.56	16742	1 Par zapatillas para varon y una camisa	39.60
15083	2 Azuelas	7.92	16743	1 Mazo de hierro con cabo	13.20
15164	1 Cadena de oro dije de trébol, 3 1/4 gramos	19.80	16758	1 Reloj y pulsera de oro	66.00
15180	1 Anillo con piedra, una chapa de filigrana, 10 1/2 gramos	52.80	16790	1 Marco de madera con vidrio convexo	13.20
15227	1 Cadena dije de un cristo, un dije forma regadera, un par chapas forma poronga, un anillo filigrana, 12 gramos	79.20	16808	4 Platos de china distintos, un portaviandas de tres depósitos, sin tapa y una pana enlozada	19.80
15232	1 Medalla, un par chapas con piedra, un par chapitas de pelota, peso 2 1/4 gramos, una pulsera de plata de 16 monedas y tres yardas género de algodón	19.80	16830	1 Taladro de pecho, un serrucho hechizo, un martillo de oreja, un desarmador con mango de hierro, un alicate, un guillamen de madera	26.40
15241	1 Cadenita con medalla, 1 gramo oro	9.24	16873	1 Reloj de níquel marca "Jungla" para bolsillo	33.00
15253	1 Mazo de hierro	9.24	16896	2 Cepillo de raspar hielo	6.60
			17008	1 Balanza mediana con su cucharón	7.92
			17177	1 Reloj inoxidable marca "Expert" faja de cuero	19.80
			17201	5 Yardas género algodón floreado	6.60
			17264	1 Abecedario calado en lata, un desarmador y una llave de aumento marco "Búfalo"	9.24
			17352	1 Reloj para pulsera, cromado marca "Vasis"	13.20
			17380	1 Pistola automática calibre 32, sin marca	130.00
			17402	2 1/2 yardas género de algodón corrugado	6.60

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
17403	3 1/2 yardas género de algodón floreado	6.60	18930	3 Yardas género de algodón floreado y 3/4 género amarillo floreado	6.50
17405	1 Reloj despertador fosforescente	9.24	18945	1 Pluma fuente marca Sheaffers	26.00
17418	1 guillamen de hierro, una prensita de arco y una escuadrilla de paletón.	13.20	18948	2 3/4 Yardas drill plomo y 2 1/2 yarda género para camisa	9.10
17589	1 Motor eléctrico marca "Rittle", una sierrita automática de hierro y un afilador de dos esmeriles	145.00	19017	6 Vasos, y 6 dulceritas, todo de cristal	7.80
17639	3 Yardas de drill y 2 1/2 yardas género para camisa	7.92	19031	2 formones distintos, y 2 prensitas de arco	5.20
17665	2 3/4 género de algodón floreado	5.28	19067	3 copas y 5 vasos distintos, de vidrio	9.10
17808	1 Reloj de oro de 18K, cordón negro engaces de cobre	92.40	19120	3 platos de china con orilla labrada.	5.20
17830	1 Reloj marca "Elgin" enchapado, para bolsillo	33.00	19140	9 Vasos de vidrio, distintos	5.20
17831	3 Vasos, dos dulceras y una copa, de cristal; una taza y dos platitos de china, y una vandejita de vidrio	6.60	19141	1 Bobina con su carrete	6.50
17848	1 Reloj inoxidable marca "Chévez Jerez" faja de cuero	26.40	19155	1 Llave de tornillo	10.40
17849	2 1/2 Yardas género de algodón floreado, 2 platos de china y dos vasos de vidrio.	10.56	19216	1 Serrucho para carpintería	9.10
17856	1 Serrucho dientes gruesos	13.20	19238	1 reloj cromado marca "Rocar" para mujer	19.50
17872	1 Cepillo de raspar hielo	5.28	19273	1 Llave para tubos	5.20
17887	1 Máquina de coser marca "Singer 15-30 con bobina, mueble en m/e.	132.00	19477	10 Llaves fijas diferentes tamaños, de dos bocas, dos llaves para tuercas y una llave de tornillo	9.10
17895	1 Reloj y pulsera inoxidable marca "Nivada"	39.60	19481	10 Vasos diferentes, 4 vasitos, una azucarera sin tapa y una copa, todo de vidrio	7.80
17897	3 Yardas poplín floreado	7.92	19504	1 camarita fotográfica	19.50
17907	1 Pluma fuente "Parker" rombo azul	26.40	19582	3 Platos tendidos y dos hondos de china	6.50
17909	1 Pluma fuente "Parker" rombo azul	26.40	19584	2 Planchas distintas, para ropa	6.50
17993	2 1/4 Yardas género para sábana	5.28	19604	4 Yardas género de algodón, para camisa, rayado	9.10
18016	2 Prensitas de arcos, distintos tamaños	6.60	19613	1 Reloj de oro 18K para pulsera	52.00
18070	2 3/4 Género de algodón cuadrado	5.28	19617	1 Reloj cromado marca "Oliva" color negro	13.00
18159	1 Azuela llana, sin cabo	5.28	19680	2 Planchas para ropa	7.80
18161	3 Planchas distintas, para ropa	10.56	19794	1 Máquina "Singer" sin bobina, mueble en m/e	130.00
18173	4 Platos Tendidos, 2 platos hondos y 6 platitos para dulces, todos de china	10.56	19820	1 Maquinilla para barbería y una tijera para barbero	7.80
18199	1 Reloj y pulsera inoxidable marca "Rellin", para mujer, 1 lapicero, y una pluma fuente marca "Parker"	52.80	19840	6 Platos de porcelana y 5 vasos de cristal	15.60
18241	1 Rifle marca "Remington" cal. 22	72.60	19847	1 Reloj cromado marca "Novelty" para bolsillo	19.50
18248	1 Sofá, 2 mesedoras, 1 sillón y una mesita, de caoba	66.00	19895	1 Reloj despertador pequeño	9.10
18349	1 Reloj despertador "WaralarB"	9.24	19972	2 Platos de china, 2 pichelitos, uno de ellos sin tapa, 7 vasos de cristal, 3 tenedores y dos cuchillos para mesa	10.40
18253	1 Termo con vaso de baquellita amarillo	13.20	19975	2 Cortes género de algodón, 2 1/2 yardas cada uno y un irrigador nuevo	11.70
18383	1 Reloj inoxidable marca "Lancel", para varón	39.60	19999	1 Pluma fuente "Parker" rombo azul	15.60
18386	1 Espejo con su marco	5.28	20009	1 Par zapatos negros, para varón	10.40
18419	1 Máquina de coser "Singer", último estilo con bobina	396.00	20130	1 Ropero de madera, sin llave y una vitrina de 2 vidrios	91.00
18427	1 Vestido de drill, plomo, nuevo	19.80	20131	1 Reloj cromado "Waltham" con leontina de plata	32.50
18470	1 Guarda para sobrecama bordada en colores y 2 fundas bordadas	9.24	20190	1 Reloj cromado "Novoris" faja de cuero	9.10
18548	1 Reloj de niquel marca "Evy" pulsera cromada	19.80	20215	1 Plancha de hierro para sastrería, faltándole la parrilla	7.80
18656	1 Nivel de hierro de 2 tubos, 1 alicate, 1 llave de tornillo y 1 llave fija de 2 bocas	10.56	20239	3 Yardas poplín rayado	7.80
18835	1 Reloj y pulsera inoxidable "West-clck" para varón	19.50	20252	2 Mesitas altas	7.80
18882	1 Corte para camisa, 2 1/2 yardas	5.20	20258	2 Platos, 3 platitos medianos y una dulcerita todo de china	6.50
18883	1 Caja de taladro, un martillo de oreja, un formón, un desarmador	12.10	20272	1 Lamparita tubular	6.50
18892	2 Cortes de algodón floreados de 3 yardas cada uno	9.10	20278	2 Planchas, una pluma fuente y un lapicero	13.00
18900	1 cama de madera, forro de cuero	45.50	20284	6 Platitos para postres, seis vasos para agua, 10 para soda, 14 vasitos para licor y una botella con oreja	13.30
			20311	2 Planchas para ropa	13.00
			20407	1 Reloj cromado marca Thiel, para bolsillo	13.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
20468	1 Mesa de madera y tres sillelas	65.00	23379	3 Planchas	10.40
20473	1 Pluma fuente marca Esterbrook; otra pluma fuente marca Everlast	13.00	23399	1 Bobina con su carrete	6.50
20628	1 Mantel de algodón	13.00	23454	1 Pluma fuente marca Parker, rombo azul	32.50
20775	2 Cortes de género de algodón de 3 1/2 yardas otro de 3 yardas 1 corte de bogotana de 3 1/2 yardas y un corte de 2 3/4 para camisa	15.90	23528	2 Planchas para ropa	7.68
20784	1 Corte de género de camisa de 2 1/2 yardas	5.20	23620	3 planchas distintas	5.12
20805	1 Lapicero marca Parker 51, rombo azul	6.50	23646	1 Corte poplin blanco de 2 1/2 yardas y un corte de género de pantalón de 3 yardas	11.52
23893	1 Reloj inoxidable, faja de cuero, para mujer	13.00	23747	1 Piedra de moler con su mano	5.12
20904	2 Relojes faja de cuero para varón, 5 relojes para mujer	325.00	23815	1 Balde enlozado y una tina	25.60
20942	3 Colchitas de hilo de algodón	15.60	23946	1 Ropero sin la llave	51.20
20970	1 Plancha eléctrica marca Huevarna	19.50	23957	1 Plancha para sastré, y tres planchitas	8.96
21001	1 Espejo ovalado biselado	26.00	23967	1 Corte de dril color crema, de 3 yardas	5.12
21129	1 Reloj inoxidable, marca Marvin, para varón	39.00	23969	1 Corte de género de algodón de 3 yardas	5.12
21175	1 Vestido de casimir, saco y pantalón	32.50	24043	5 Tazas con sus platitos de china y un par de medias	8.96
21247	1 Mesita de noche de madera	7.80	24175	1 Radio pequeño marca Crosley, con su cobertor de tela	64.80
21853	1 Plato grande de china, 2 tasitas con sus escudillas de vidrio y dos vasos de vidrio grabado	7.80	24240	1 cartera para mujer	12.80
21885	1 Pluma fuente marca Parker 51, rombo azul	26.00	24375	3 Vasos distintos, dos dulceritas, dos platos, todo de china blanca	5.12
21896	1 Bobina con su carrete	6.50	24415	2 Cortes de género de algodón de tres yardas cada uno	10.24
21954	1 Lapicero marca Parker	6.50	24575	1 Tocador de roble, de dos gavetas luna ovalada	640.00
22002	2 Planchas iguales	7.80	24604	2 Cuadros con marcos de madera y vidrio	10.24
22023	1 Maquina de escribir portátil marca Corona	58.50	24645	1 Corte de seda de 2 3/4 yardas y otro de género de algodón de 3 yardas	19.20
22070	1 Corte de seda azul con ojitos blancos de 3 yardas	19.50	24718	1 Pantalón de casimir	12.80
22092	2 Cortes género de algodón de 2 3/4 y un corte de 2 1/2 yardas	9.10	24805	3 Yardas género de algodón	6.40
22135	4 Tenedores y cuatro cucharitas cromadas	5.20	24842	1 Pana enlozada y tres vasos de vidrio	10.24
22168	1 pistola automática marca Colt, calibre 45, pomo de madera, con su bolsa de cuero, 1 porta magazine con sus dos magazines y trece tiros	325.00	24834	3 Yardas de seda color celeste	32.00
22203	2 Planchas marca Estrella	10.40	24845	3 Planchas para ropa	6.40
22274	4 Cucharas, tres platoncitos enlozados y un martillo de ósea	10.40	24919	1 pluma fuente marca Watermans	12.80
22275	1 Pana blanca y 2 porras azules, todo enlozado	19.50	25040	1 Termo de aluminio con su tapa	12.80
22276	10 Tenedores grandes, 2 cuchillos, 3 cucharitas y 2 tenedores	10.40	25069	1 Molino para granos marca O.V.B.	7.68
22283	1 Pana enlozada grande, una de china, un cuchillo grande para cocina y un desarmador	10.42	25103	2 Planchas para ropa	10.24
22302	1 Bobina con su carrete	6.50	25124	1 Máquina para moler cereales marca corona	12.80
22323	1 Corte de casimir azul, de 2 yds.	78.00	25197	2 Vanidades	23.04
22351	1 Revólver S. & W calibre 32	52.00	25277	3 Yardas género algodón medio luto	6.40
22520	5 Yardas género de algodón verde floreado	6.50	25318	1 Sillela de madera	8.96
22538	3 Yardas de dril crema rayado	9.10	25319	1 Par de zapatos pequeños	5.12
22718	1 Pantalón de dril crema con rayas café	13.00	25359	1 Cama de madera con su colchón de alambre	89.60
22768	1 Pistola automática marca Colt, 45 con su bolsa de cuero	227.50	25367	1 Vestido género de algodón floreado	5.12
22853	1 Máquina de escribir, portátil marca Remington	325.00	25449	5 Troqueles de hierro para florista	8.96
22922	1 Espejo, marco de madera	7.80	25450	5 Trojeles de hierro, para florista	11.52
22960	1 Cama de caoba, colchón de alambre	130.00	25530	1 Revólver marca Colt, calibre 32	64.00
22968	1 Par de zapatos	7.80	25554	1 Pluma fuente marca Parker 51, rombo azul	38.40
23063	1 Par de zapatillas	9.10	25563	1 Par de zapatos para mujer, 2 yardas de manta celeste y dos yardas color blanco	15.36
23245	2 Yardas de seda color rosado	9.10	25612	1 Tostador de pan, eléctrico, ni-queado con su cordón y enchufe	32.00
23373	1 Valija de madera con cerradura y llave	13.00	25713	1 Vestido de casimir de 2 piezas	51.20
			25901	1 Estuche para ingeniería compuesto de 14 piezas y un semi círculo graduado de metal amarillo	44.80
			25993	1 Pluma fuente marca Estherbrook	8.96
			26048	1 Pluma fuente	6.40
			26064	1 Par de anteojos de larga vista en su bolsa	38.40
			26229	1 Corte de seda azul de 1 1/3 yds.	8.96
			26579	1 Ropero sin la llave	32.00
			26603	1 Ropero pequeño, sin la llave	64.00
			26661	1 Vestido de casimir plomo rayado y otro café rayado	64.00

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	ta y tres varas y tercia, en cuadro y limita: Oriente, carretera; Poniente, los Ruiz; Norte, Josefa Lorente.
26827	2 Brochas de pintar, nuevas	Q 7.68	Oyense oposiciones término legal.
26902	1 Lámpara de carburo, un diablito N° 53, dos formones distintos y un compás	19.20	Juzgado Distrito. Estell, ocho Noviembre, mil novecientos cuarenta y seis. Diez mañana.—Illescas.—Calixto Gutiérrez B., Srío
27186	1 Pluma fuente y un lapicero marca "Sheaffers"	44.80	Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srío.
27314	3 Yards tela de seda lisa, verde oscuro; 1 sobrecama y 2 fundas bordadas; 6 platos diferentes, de china	32.00	2337 3 3
27319	1 Pluma fuente y un lapicero marca "Sheaffers"	32.00	N° 6669
27578	1 Pantalón de casimir ord.	12.80	Jacinta Alvarez solicita título supletorio de solar y casa urbana ubicada cantón Sur esta ciudad, dentro de los linderos generales: Norte, calle pública, solar Víctor Solano; Sur, cauce quebrada en medio, predio Vicenta Ortiz y otro; Oriente, solares Josefa Rodríguez y Leopoldo Serrano Gutiérrez y Poniente, calle y solares Paula Cruz, Nicanor Dávila y Antonia Acevedo, teniendo por rumbo Norte veintitrés varas; Sur, veintiséis varas y Oriente y Poniente sesenta y seis varas.
26957	1 Vestido de seda medio luto, otro de seda celeste floreado y dos cortes de algodón diferentes colores de 2 1/2 yardas c/u	66.56	Contiene mediaguas, paredes de piedra, servicio interior y pila recoger agua.
28046	1 Bicicleta marca Raleigh, con timbre	25.20	Pretenda oponerse, hágalo término legal.
		94.50	Dado Juzgado Civil Distrito. Diriamba, ocho Noviembre, mil novecientos cuarenta y seis.—Juan Huembes H.—Pablo Casco, Srío. 2347 3 3

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

Oficina Principal
Managua.

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

N° 6647

Josefa Láinez solicita título supletorio solar ubicado barrio Subtiaba, esta ciudad, lindante: Oriente y Poniente, herederos José María Buitrago; Norte, vega del río y Sur, mediando camino, Hercilia Gómez.

Opónganse legalmente.

Juzgado 1º Local Civil. León, dieciséis Septiembre, mil novecientos cuarenta y seis.—S. Mayorga L., Srío. 2325 3 3

N° 6656

José Bernardo Ruiz Cerda solicita título supletorio siguientes predios rústicos ubicados jurisdicción Santa Teresa: a)—Dos manzanas, linda: Oriente, finca "Soledad"; Poniente, herederos de Pablo Cerda y la de Federico Vanegas; Norte, Modesto Ruiz y Sur, sucesores de Urbano Guadamuz; b)—Dos manzanas y cuarto, linda: Oriente, camino; Poniente, sucesores de Juan Alberto Canales y Alberto Téllez; Norte, Modesto Ruiz y Sur, Abraham Chavarría.

Juzgado de Distrito. Jinotepe, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Máximo Román A., Srío. 2332 3 3

N° 6657

La señora Sebastiana Hernández de Martínez, presentó este Juzgado, solicitando título supletorio de un solar situado en caserío San José, esta jurisdicción, que hubo de Rosaura Hernández, sin nombre, número, ni gravamen, estimalo cinco cordobas, mide cuarenta varas por sus cuatro lados, limitado: Oriente, predios Zenón Ruiz y Elena Aguirre, calle en medio; Poniente, de Mélida Muñoz; Norte, de Dionisio Oceda y Sur, Antonia Nicaragua, calle en medio.

El que se crea con derecho hacer oposición, dézcalo término de ley.

Juzgado Local Civil. Masatepe, nueve Noviembre, mil novecientos cuarenta y seis.—Julio Rosales O.—F. Ruiz, Srío. 2338 3 3

N° 6658

Leonidas Zelaya solicita título supletorio, solar, ubicado hacia Suroeste, esta población. Mide treint

N° 6670
Ernesto Hamón Zavala solicita título supletorio de un solar situado cantón San Juan, esta ciudad, que mide: Norte, veintidós varas; Sur, veinte varas; Oriente, veintinueve varas y Poniente, veintiocho varas, limitado así: Norte, solares, testamentaria María Marengo, Manuel Medrano y casa y solar de Carmela Masís; Sur, calle en medio casa y solar de José María Vado; Oriente, solar y casa de José María Vado y Poniente, casa y solar de Estanislada Ordóñez.

Estima el predio urbano en cien cordobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Apolonio Morazán, Srío. 2346 3 3

N° 6663

Socorro Pernudis Romero solicita título supletorio casa Granada, lindando: Oriente, Isidora Blanco; Poniente, Lastenia Miranda; Norte, Natalia viuda Mejía; Sur, calle.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local Civil. Granada, treinta Octubre, mil novecientos cuarenta y seis.—Guillermo Barillas, Srío. 2333 3 3

N° 6697

Ivan Argüello Gil, Fiscal General de Hacienda, a nombre del Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua, solicítase otorgue a ésta, título supletorio de un solar urbano, situado en esta ciudad, barrio de San Antonio, con extensión de dos mil quinientas varas cuadradas y diecinueve centésimas de vara, situada dentro de los siguientes linderos: Oriente, Teresa Tefel de Martínez y Tercera Avenida en medio, Josefa Rivas de Lacayo; Poniente, casa de Virginia de Caldera y de la sucesión de Gertrudis Vargas, Cuarta Avenida Noroeste en medio; Norte, casa de Norberto Salinas de Aguilar, Tomás Martínez y la que fué de Zacarías Guerra, Quinta Calle Noroeste en medio y Sur, predio que fué de Eloísa Vélez de Estrada, hoy de la Nación; Isaac Mejía; Emilia y Rosa Villalta y casa de las señoritas Herrera Flores; Cuarta Calle Noroeste en medio. Dicho inmueble fué inscrito en el Registro Público de Inmuebles del Departamento de Managua, antes del incendio que lo destruyó, bajo los siguientes números: Tres Mil Seiscientos Siete, Folio Quince, Tomo Treinta y Dos y Número Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro, Folio Doscientos Setenta y Uno, Tomo Veintiséis del Registro Antiguo.

Esta solicitud la hace por haberse perdido y destruido los títulos de dominio y no quedar historia de ellos, no habiendo título inscrito, ni siendo fácil hallarlos, teniendo el Fisco más de treinta años de posesión de dicho inmueble.

Quien créase con derecho a oponerse, hágalo en el término de ley.

Dado en el Juzgado 1º de lo Civil del Distrito de Managua, a las once y media de la mañana del quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Zúñiga Osorio.—Rodolfo Morales O., Secretario.

Es conforme con su original.—Pedro Fernández U., Secretario. 2359 3 3

Nº 6680

Magdaleno Hurtado pide título supletorio finca rústica ubicada La Joya, de esta jurisdicción, denominada "La Dispensa", de cincuenta manzanas de extensión superficial más o menos, terreno propio, bajo cercas de alambre y arrecifes, lindante: Oriente, llano de Malueño; Poniente, cacerío El Desplomado; Norte, Barranco del Esquirín y Sur, el llano de La Joya.

Fiene quince años de poseerla, no tiene nombre, número, ni gravamen y la estima en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Teustepe, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Trinidad Castillo. Ante mí, Eulalio Alvarez F., Srío. 2351 3 3

Nº 6694

David Vega solicita título supletorio solar San Miguelito, lindando: Oriente, solar Anastasio Somoza; Poniente, La Plaza; Norte, solar Iglesia Vieja; Sur, Anastasio Somoza.

Opónganse legalmente.

Juzgado Disirito. Acoyapa, doce Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—Uriel Reyes, Secretario. 2362 3 3

Nº 6695

Polcarpo Alemán Mayorga solicita título supletorio en unión de Isabel Mayorga viuda de Alemán, María Alemán de Porras, Isabel Alemán de Gómez, Mercedes Alemán de Montealegre y señorita Josefa Alemán Mayorga, de una finca urbana, esta ciudad, lindante: Oriente, herederos Benjamín Abaunza; Poniente, Pedro José Brenes y hermanos; Norte, Ester Estrada de Bolaños; Sur, José Gerardo Abaunza y herederos Josefa de Boniche.

Vale ciento cincuenta córdobas.

Hubieronla de Fernando Alemán Rivas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, Noviembre once, mil novecientos cuarenta y seis.—V. Velásquez, Srío. 2361 3 3

Nº 6767

El señor Joaquín Lara se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio un predio rústico situado al rumbo occidental de esta población, como a mil varas de distancia, consistente en un solar que contiene una casita de palmas. Lindante: Oriente, predio de Lupe Loáisiga, camino real que conduce para Nagarote; Occidente, con el de Julián Contreras y Sur, camino en medio con el de Ernesto Briones.

Valor doscientos córdobas.

Quien pueda, opóngase término de ley.

Juzgado Local. Nagarote, veinte de Noviembre de mil novecientos cuarentiséis.—Ramón Palacios, Srío. 2445 3 2

Nº 6768

Doctor Hernán Góngora, apoderado Coronel Rubén Narváez García, pide para éste título su-

pletorio de un lote terreno cien hectáreas superficie, situado jurisdicción Rivas, limitado: Oriente, terreno Nuevo Mundo de los herederos del doctor Manuel Joaquín Barrios; Poniente, hacienda Ceilán de Francisco Urcuyo; Norte, terreno "El Majaste" del Coronel Rubén Narváez García y Sur, terreno "El Mojón" de Francisco Urcuyo.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, veinticinco Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—G. García M., Srío. 2444 3 2

Nº 6769

Enrique Guevara pide título supletorio lote terreno situado punto Tierra Blanca, jurisdicción Potosí, limitado: Norte, Segundo Rosales, callejón público enmedio; Sur, Juan Cordón; Oriente, José Jesús Morales; Poniente, camino real de Rivas a Granada.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintitrés Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—G. García M., Srío. 2443 3 2

Nº 6801

Leocadio Cruz, Miguel Centeno y Rosendo Centeno, solicita título supletorio, cerramiento cien manzanas, situado Santa Rosa Tamabú, jurisdicción La Trinidad, cercado madera, piñuela, contiene rastros y huerta de agricultura, lindante: Oriente, Paula Rayo, quebrada Tomatal enmedio; Occidente, Esteban Moreno, camino al valle de Tomabú; Norte, Marcellino Centeno y Mateo Cruz y Sur, Valeriano Santos.

Condueño Francisco Centeno.

Opónganse término legal.

Juzgado de Distrito. Estel, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—E. Illescas.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 2463 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 6708

Etablissements Rigaud, de París, Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LABORATOIRES GRIMAULT

para: Productos farmacéuticos de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 2393 3 2

Nº 6709

Etablissements Rigaud, de París, Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PERFUMERIE RIGAUD

para: Productos de perfumería, jabonería, maquilaje, accesorios y utensilios de tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 2394 3 2

Nº 6710

Societe Nouvelle de Parfumerie, de París, Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SAINT-ANGE

para: Toda clase de productos de perfumería, para higiene, de belleza, aguas de tocador, dentífricos, maquillajes y cremas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 2395 3 2

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 6775

Tomás Ponce de Avalos, mayor de edad, ingeniero, casado, de este domicilio y nicaragüense, háse presentado solicitando carta patente de invención sobre su invento consistente en: "un sistema o procedimiento Ponce para enteado."

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.—2485 3 2

DENUNCIO DE MINA

Nº 6593

Señor Juez de Distrito y de Minas: Yo, Napoleón Barillas Huete, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, ante Ud. comparezco y expongo: Que soy apoderado general de don Daniel Simeón Ortega Cerda, mayor de edad, casado, negociante y actualmente de este domicilio, según lo demuestro con el poder que presento para que se razone y se me devuelva. Con expresas instrucciones de mi mandante, digo: que éste ha descubierto en cerro conocido, en terrenos nacionales y de la Compañía Minera San Juan, a Noroeste de su concesión minera, una mina que produce oro, denominada "Germania", cuyos linderos son: Norte, mina "La Puerta" de la sucesión de Juan Manuel Jiménez, con terrenos nacionales y crique "Pica cho", de por medio; Sur, terrenos de la mina "San Juan"; Oriente, mina "El Chamarro", como a un kilómetro de distancia y Poniente, mina "Santa Elena" de José Joaquín Jiménez y compañía minera "Babilonia". De conformidad con los Arts. 41, 42 y 43 del Código de Minería, le pido conceda a mi mandante la pertenencia que le corresponde, la que debe medirse conforme Art. 75 del mismo Código, inmediatamente a continuación de la pertenencia Santa Elena, siguiendo el curso de la veta, la que corre de Noreste a Suroeste, su anchura es variable de dos hasta dieciocho pies, en algunas partes reconocidas. Su inclinación es dudosa, pues a veces parece vertical y a veces hacia el Norte. Me reservo el derecho de dar datos más exactos en la ratificación. Sus pintas son blancas amarillentas. Acompaño la muestra de ley y le pido registrar esta manifestación, mandándola a publicar en la forma y tiempo establecido por la ley. Señalo para notificaciones mi oficina de abogacía en esta ciudad. Juigalpa, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Napoleón Barillas H. Presentado por el doctor Napoleón Barillas Huete a las nueve de la mañana del veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Entre líneas.—Napoleón—Vale.—Alfonso Ortega O. Juzgado de Distrito y de Minas. Juigalpa, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Las nueve y cinco minutos de la mañana. Tiénese al Dr. Napoleón Barillas Huete, por personado en las presentes diligencias en nombre y representación del señor Daniel Simeón Ortega Cerda, conforme el testimonio de poder acompañado, extendido en el papel sellado de ley y que razonado en autos se

le devolverá. Regístrese en el Libro de Manifestaciones, el denuncia que antecede y publíquese en la forma y tiempo ordenados por la ley.—Ortega O.—Teodoro Saravia, Secretario. En la ciudad de Juigalpa, a las nueve y diez minutos de la mañana del veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. En la Secretaría a mi cargo notifiqué el auto anterior leyéndoselo íntegramente al que firma.—Napoleón Barillas H. Ante mí, Teodoro Saravia, Secretario. Copiada con Nº 109 a páginas 195 a 197 del Tomo II, del Libro de Registro de Manifestaciones y Ratificaciones de Minas de este Juzgado. Juigalpa, treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Homero Sierra, Srlo. Es conforme. Juigalpa, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Teodoro Saravia, Secretario. 2291 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 6735

El señor José Luis Madrigal, de diez y ocho años de edad, soltero, profesor de Enseñanza Primaria y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando concesión un solar esquinero vacante, de treinta y tres varas una tercia, situado en la avenida central hacia el Sur, con estos linderos: Norte, solar y casa de Felipe López, mediando calle; Sur, última calle atravesada; Oriente, la avenida central y Occidente, solar vacante.

Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Mozonte, 15 de Noviembre de 1946.—Fulgencio Gómez—Felipe Florián G., Srlo.

2423 3 2

Nº 6758

El señor Rafael Urbina, solicita adjudicación gratuita un solar baldío municipal en esta ciudad, con los linderos siguientes: Oriente, cerro Las Mesas; Occidente, posesión de Adrián B. Molina; Norte, Río Chiriquí; y Sur, posesión de Agustín Núñez Sandoval.

Quien se crea con derecho opóngase en término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Acayapa, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—C. Morales M.—S. Quintanilla A., Srlo.

2433 3 2

Nº 6805

El señor Leonardo Saballo, mayor, soltero, agricultor, este domicilio, presentase Alcaldía Municipal, solicitando donación solar medianero, siguientes linderos: Norte solar Alfredo González; Sur, solar Hermenegildo González; Oriente, Pretti calle en medio; Oeste, casa Rosa González.

El que pretenda derecho preséntese término legal de decirlo, documentos legales.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, trece Noviembre 1946.—R. Moncada.

2475 3 2

Nº 6808

Jullán Torres Leiva, solicita arriendo solar baldío Municipal, Noreste este pueblo barrio Jalteva, bajo estos linderos: Norte, casas y solares Estebana González y Pablo Carrasco; Sur, solares baldíos y calle que conduce del pueblo a carretera Jabali; Oriente, solar baldío municipal y Occidente, solares y casas de Gregorio López y Camilo Pérez Mejía.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Domingo, veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—H. Kauffman—Franco. F. Castrillo, Srlo.

2478 3 2

Nº 6814

Santiago y Vicente Suazo, solicitan arrendamiento terreno ejidal comarca «La Celba». Extensión 100 hectáreas. Pocañón 5 años. Linderos: Norte, terrenos Román Guzmán; Este, terrenos Antonio Acuña; Sur, terrenos de Hipólito González; Oeste, terrenos Eduardo Hernández.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal—Emilio Contreras, Srlo.

2481 3 2

Nº 6824

Alberto Argüello Vidaurre, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, del domicilio de León, solicita arriendo de cien manzanas terreno ejidal, lindante: Oriente, Petril de Las Cuevas; Poniente, La Cantera; Norte, monte inculto; Sur, camino real hacia El Apante.

Quien pretenda derecho preséntese durante tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Telica, diecisiete de Enero de mil novecientos cuarentiséis. —Francisco R. Chévez—M. Pereira Q., Srlo.

2487 3 2

Nº 6791

Isaura Melgara, mayor de edad, este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal seis manzanas extensión, situado lugar Achote esta jurisdicción, lindante: Oriente, propiedad Juan Francisco López y Serapio López; Occidente, propiedad de Teódulo Polanco; Norte, propiedad de los herederos de Fermina viuda de Mercado y Juan Francisco López, meditando camino; y Sur, propiedad de Francisco Pérez y Serapio López.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal, Telpaneca, veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Eom Jiménez—Melcio Velázquez, Srlo.

2473 3 2

CITACION

Nº 6913

Con instrucciones de la Junta Directiva de Transporte de Autos Internacionales S. A. cito a los accionistas para la Junta Ordinaria que se verificará el día 28 de Diciembre a las 7 p.m. en la nueva casa de Julio Cardenal. Managua, 11 de Diciembre de 1946.—Miguel D'Escoto, Secretario.

2561 1

AVISO

Nº 6871

Por escritura autorizada esta ciudad por Notario Francisco Torres Fuentes, once Noviembre de mil novecientos cuarentiséis, los suscritos convinimos formar sociedad particular en comandita simple limitada por tres años, a partir primero de Enero de mil novecientos cuarentiséis, prorrogable por otros tres, domiciliada esta capital y dedicada a negocios de agencias, comisiones e importaciones y exportaciones directas de mercaderías y frutos con denominación «Llanes y Gallegos en Comandita Limitada» abreviadamente firma social «Llanes y Gallegos Limitada.»

Llanés, socio comanditario aporta a la Compañía cinco mil córdobas, y Gallegos, socio gestor, podrá retirar mensualmente a cuenta de ganancias líquidas doscientos cincuenta córdobas.

Liquidación y distribución de ganancias harase cada seis meses y lo relativo al manejo y terminación está sometido a reglas generales.

Esta escritura fué inscrita el seis del mes corriente, bajo número 131, a páginas 29 al 32, tomo 4º, libro 2º, del Registro Público Mercantil, y bajo número 379, página 45, tomo 2º, Libro de Personas de este Departamento.—A. Llanes A.—Alb. Gallegos Goodman

2526 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre . . .	¢ 11.00
Por mes	¢ 2.00	Por año	¢ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.